

en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias, a efectos de inscribir el bien área del inmueble expropiado a favor del beneficiario.

#### Artículo 4.- Inscripción Registral del área del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

#### Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique

la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO

VALOR DE LA TASACION DEL AREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IIRSA".										
No	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE			VALOR DE LA TASACIÓN				
						(S/)				
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- PROVIAS NACIONAL	BEUZEVILLE RUBIO, JESSYCA RAQUEL	CÓDIGO: IIRSA-T03-PUENUE-003			ÁREA AFECTADA: 75.36 m <sup>2</sup>	AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble			
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:			COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE				
			Por el norte: Colinda con la Carretera Belaunde Terry con 1.53m y 6.39m.			WGS84				
			Por el este: Colinda con la propiedad de Terceros con 9.34m.			VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	ESTE (X)	NORTE (Y)
			Por el sur: Colinda con la propiedad de Terceros con 6.33m y 1.89m.			A	A-B	1.53	813144.6414	9348759.4587
			Por el oeste: Colinda con la propiedad de Terceros con 9.35m.			B	B-C	6.39	813145.9568	9348758.6716
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 27.03.2019 (Informe Técnico N° 5413-2019-SUNARP-Z.R.N.II-UREG/C) Expedido por la Oficina Registral de Bagua de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo.			C	C-D	9.34	813151.4370	9348755.3878
						D	D-E	6.33	813146.4883	9348747.4714
						E	E-F	1.89	813141.0559	9348750.7265
						F	F-A	9.35	813139.4313	9348751.6986
						654,32				

1862656-1

## Designan Director de la Dirección de Sanciones en Comunicaciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0204-2020-MTC/01

Lima, 9 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Sanciones en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Arturo Haruo Nakayama Watanabe, en el cargo de Director de la

Dirección de Sanciones en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1862694-1

## Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0209-2020-MTC/01

Lima, 9 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Eduardo Vargas Pacheco, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1863039-1

## Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0210-2020-MTC/01**

Lima 9 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Ivonne Paola Cruz Córdova, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1863040-1

## Aprueban características, especificaciones y formatos de aviso para realizar las campañas de difusión y socialización para la adquisición y uso de equipos terminales móviles debidamente homologados, por parte de los operadores del servicio público móvil, importadores, fabricantes y/o casas comercializadoras de equipos terminales móviles a nivel nacional

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 103-2020-MTC/27**

Lima, 9 de marzo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 242-2020-MTC/27 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 019-2019-MTC sobre campañas de difusión y socialización de la obligación de adquirir y utilizar equipos debidamente homologados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en sus artículos 63 y 65 la obligación de homologar los equipos y aparatos de telecomunicaciones que se conecten a la red pública para prestar cualquier tipo de servicio o se utilicen para realizar emisiones radioeléctricas con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la red de telecomunicaciones y la seguridad del usuario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2006-MTC se aprobó el Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones que consolida en un texto único el procedimiento, los requisitos, condiciones y plazos, entre otros aspectos de la homologación, así como garantice la aplicación y el cumplimiento del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, define a la homologación como la comprobación y la verificación de la compatibilidad de funcionamiento y operación de un equipo de telecomunicaciones con una red o sistema de telecomunicaciones, de acuerdo a normas técnicas establecidas y a los estándares del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, los artículos 243° y 245° del mencionado Reglamento General señalan que los operadores de servicios de telecomunicaciones están obligados a conectar en sus redes o sistemas los equipos terminales que los usuarios adquieren o arriendan a terceros, siempre y cuando sean compatibles y hayan sido debidamente homologados; y, que el ingreso de equipos y aparatos de telecomunicaciones al país, de carácter definitivo o temporal, requiere la obtención del permiso de internamiento;

Que, posteriormente, se han emitido diversas normas que regulan, en varios aspectos, la homologación de equipos terminales móviles, como la Resolución Ministerial N° 521-2008 MTC/03 que regula el procedimiento de reconocimiento de certificados de homologación de EE.UU. y Canadá (USACAN) y últimamente el Decreto Supremo N° 019-2019-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2019, que modificó diversos artículos del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC, como el numeral 8.1 del artículo 8°, el cual posteriormente fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 038-2019-MTC, donde se establecen requisitos para la obtención del certificado de homologación de equipos terminales móviles, determinando que el procedimiento de homologación se realice a través de la VUCE y obligando a que dichos equipos tengan TAC (Código de Asignación Tipo) registrado en la GSMA, así como la presentación de documentación del fabricante que acredite que un equipo terminal móvil cuenta con la funcionalidad de Difusión Celular o Cell Broadcast, que permite ser configurado con los parámetros técnicos para operar el sistema de mensajería de alerta temprana de emergencias - SISMATE, determinados en la Resolución Ministerial N° 049-2018-MTC/01.03, modificada con Resolución Ministerial N° 165-2019-MTC/01.03, que solo es exigible para la homologación de teléfonos celulares;

Que, es importante señalar que esta Dirección General a la fecha cuenta con aproximadamente 4,500 inscripciones en el Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones, conformadas por personas naturales y jurídicas, dedicadas a importar equipos y aparatos de telecomunicaciones; teniendo dentro de las personas jurídicas, a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, que son las operadoras de servicio de telefonía móvil; y, a los importadores de terminales móviles;

Que, durante los tres últimos periodos anuales, el universo de personas naturales y jurídicas han importado